



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 14 DE
ENERO DE 2024

No. 4 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO

ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL
PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN
INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE
EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-
2025, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

EDICTO.-

EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023 PROMOVIDO POR
FLORENCIA URBINA MENDOZA, CONVOCANDO A ISIDRO
MONTENEGRO, MARTA SAUCEDO Y LORENZA
MONTENEGRO SAUCEDO DEL POBLADO "GUZMÁN Y
HERNÁNDEZ" DEL MUNICIPIO EL ORO, DURANGO
(ÚLTIMA PUBLICACIÓN).

PAG. 7



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 5, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, establece en el EJE 1 Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, la Estrategia 1.5.5. contempla el garantizar la educación de niñas, adolescentes y mujeres para contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad.

Promoviendo que la calidad de la educación debe mejorar significativamente, con el reto de lograr que todos los estudiantes tengan acceso a una educación integral y altos estándares de excelencia, proponiendo que la brecha de calidad entre las escuelas públicas y privadas disminuirá y los docentes estarán mejor capacitados y motivados.

Así mismo, la inversión en educación aumentará y se implementarán políticas para asegurar la equidad en el acceso a la educación, especialmente para aquellos en comunidades rurales y marginadas, generando que Durango tenga una población educada y competente, lo que impulsará el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población.

SEGUNDO.- Que la presente administración estatal, desde el 15 de septiembre de 2022, ha estado trabajando activamente en la gestión e implementación de acciones sociales para promover un estado de derecho y garantizar la educación, igualdad e inclusión social en el Estado de Durango.

Una de las medidas más destacadas ha sido la reactivación del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para los niveles preescolar, primaria y secundaria, mediante el cual durante el año 2023, se entregaron un total de 362,899 uniformes escolares. Este esfuerzo evidencia el compromiso de esta administración en brindar apoyo tanto a las familias duranguenses como a los estudiantes de nivel básico.

La iniciativa de proporcionar uniformes escolares gratuitos tiene un impacto significativo, ya que contribuye a aliviar la carga económica para muchas familias y asegura que todos los estudiantes tengan acceso a la vestimenta adecuada para su educación.

Estos esfuerzos no solo fortalecen la educación, sino que también fomentan la igualdad y la inclusión social al crear condiciones equitativas para todos los estudiantes. Es fundamental seguir monitoreando y apoyando estas iniciativas para garantizar un progreso continuo en la promoción de la educación y el bienestar social en el Estado.

TERCERO.- Que esta administración, apegándose a los principios fundamentales, reflejados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación es un derecho humano fundamental, y su impartición debe ser gratuita, así pues en búsqueda de la igualdad sustantiva es clave para garantizar que todos los individuos, independientemente de su origen o circunstancias, tengan acceso a oportunidades educativas equitativas. Establecer condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa demuestra un compromiso con la mejora continua y el desarrollo integral de los estudiantes.

La adición a los principios constitucionales y la atención a las leyes y tratados pertinentes en materia educativa son pasos esenciales para avanzar hacia un sistema educativo más equitativo y de alta calidad en el Estado de Durango. El enfoque en el desarrollo social y la igualdad sustantiva contribuirá significativamente al bienestar de la comunidad educativa y al progreso general de la sociedad.

CUARTO.- Que la importancia de la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, específicamente en el artículo 6, fracción XV, se establece la responsabilidad de coordinarse en la producción, elaboración, distribución y entrega de uniformes escolares para los alumnos de educación básica en instituciones públicas en cada uno de los municipios del Estado.



La cifra de estudiantes matriculados en escuelas públicas del Estado de Durango, es de aproximadamente 362,899, con desgloses específicos para educación preescolar (60,376), primaria (206, 359) y secundaria (96,164), estos datos proporcionan una base sólida para la planificación y ejecución de la distribución de uniformes, asegurando que se atienda adecuadamente a la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

La implementación de este programa, no solo cumple con las disposiciones legales, sino que también contribuye al bienestar de las familias al reducir la carga económica asociada con la adquisición de uniformes escolares. Además, el hecho de que la coordinación entre diferentes dependencias gubernamentales esté establecida legalmente refleja un enfoque integral, para abordar las necesidades de la educación básica en el Estado de Durango.

QUINTO.- Que el presente decreto tiene el objetivo continuar con la implementación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2024-2025, en el Estado de Durango, el cual también fomenta la economía social mediante la promoción y participación de toda la ciudadanía duranguense en beneficio y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, por lo que para la adquisición de uniformes escolares, así como su proceso de producción se promueve la participación de fabricantes, comerciantes y empresas, todo esto garantizando políticas públicas que contemplan el disfrute a los derechos sociales.

SEXTO.- Que para lograr el objetivo del Programa de Uniformes Escolares 2024-2025, las Secretarías que colaborarán en conjunto, serán la Secretaría de Bienestar Social, de Educación, Finanzas y de Administración, Desarrollo Económico y Contraloría, conforme sus facultades y competencias realizarán el proceso necesario para dar cumplimiento al otorgamiento de los uniformes escolares, vigilando en todo momento todo el procedimiento.

La colaboración entre diversas Secretarías, como la de Bienestar Social, Educación, Finanzas, Administración, Desarrollo Económico y Contraloría, es esencial para el logro exitoso del Programa de Uniformes Escolares 2024-2025, ya que cada una de estas Secretarías, de acuerdo con sus facultades y competencias, desempeñará un papel clave en el proceso para garantizar la entrega efectiva de los uniformes escolares.

La Secretaría de Bienestar Social, será la involucrada en la identificación de las necesidades de las familias y la población estudiantil, asegurando que los recursos lleguen a aquellos que más lo necesitan. La Secretaría de Educación, por su parte, podrá encargarse de la coordinación con las instituciones educativas, garantizando que se cumplan las especificaciones necesarias para los uniformes y supervisando la distribución en las escuelas.

La Secretaría de Finanzas y de Administración se involucrará en la gestión de los recursos financieros necesarios para la implementación del programa, asegurando una asignación adecuada de fondos y supervisando los procesos administrativos relacionados con la adquisición y distribución de los uniformes.

La Secretaría de Desarrollo Económico, contribuye el programa, promoviendo la participación del sector privado o implementando estrategias para fortalecer la producción local de uniformes, generando beneficios económicos adicionales.

La Secretaría de Contraloría, desempeñaría un papel crucial en la supervisión y evaluación del procedimiento, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en todas las etapas del programa.

La colaboración interinstitucional y el monitoreo constante de todo el proceso, son aspectos clave para asegurar el éxito del programa, así como para garantizar que los uniformes escolares se otorguen de manera efectiva a los estudiantes de acuerdo con los objetivos establecidos para el período 2024-2025.

Con base a los considerandos, antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, EN EL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto, tiene como objeto establecer el Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2024 – 2025, en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Se otorgará un conjunto de uniforme escolar a cada alumno que se encuentre debidamente inscrito en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.



ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del Programa Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2024-2025, las secretarías trabajarán de manera coordinada, los servidores públicos responsables del programa de entrega de uniformes escolares 2024-2025, deberán cumplir con observancia a lo dispuesto por el presente decreto, así mismo a cada Secretaría le corresponderá lo siguiente:

a) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten educación básica, el cual incluirá las tallas de los mismos, para determinar el número de beneficiarios del Programa;
- II. Resguardar los uniformes escolares, con la finalidad de llevar a cabo la entrega a los beneficiarios de conformidad con la calendarización proyectada; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

b) SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

- I. Otorgar la suficiencia presupuestal, previa solicitud de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, a efecto de que se generen las condiciones legales de adquirir, de conformidad a lo señalado por la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio correspondiente, y mediante el procedimiento previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango;
- II. Ejecutar el proceso para la adquisición de los Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2024-2025, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente Decreto y demás normatividad aplicable;
- III. Elaborar el contrato con el Proveedor Adjudicado conforme al esquema de adquisición;
- IV. Elaborar el acta de finiquito del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2024-2025, en coordinación con las dependencias correspondientes; y
- V. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

c) SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- I. Planear, programar y presupuestar el Programa;
- II. Elaborar el anexo técnico de los uniformes escolares, que comprende, las especificaciones y características que conforman las prendas de vestir;
- III. Elaborar el plan de trabajo a ejecutar en el Programa;
- IV. Emitir la convocatoria para el registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales, en los términos establecidos por la legislación aplicable;
- V. Supervisar las diferentes etapas del proceso de producción de los uniformes escolares de acuerdo al calendario establecido, con el fin de que sean entregados en tiempo y forma, optimizando los resultados del programa; y
- VI. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

d) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- I. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar el padrón de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales que podrán participar en el Programa;
- II. Realizar visitas de supervisión en las diferentes etapas del proceso de producción de los Uniformes Escolares; y
- III. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

e) SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

- I. Fiscalizar y vigilar el Programa, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- II. Por conducto de la Coordinación General de Transparencia en materia de Gobierno Abierto, vigilar la concentración de la información en la base de datos remitida por cada una de las dependencias participantes en el Programa, a efecto de generar el análisis de la misma y hacerla del conocimiento de la población;



- III. Recibir y dar seguimiento a las inconformidades y denuncias que se generen vinculadas con el Programa, así como su sanción de así corresponder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas aplicables; y
- IV. Las demás que se establezcan en los distintos ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de los uniformes escolares, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el proveedor deberá garantizar que hasta el 75% de la producción de los mismos serán manufacturados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Talleres Sociales en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, en todo momento están obligadas a prestar la asesoría o colaboración necesarias para el desarrollo del Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Decreto, se deberán emitir por parte de la Secretaría de Bienestar Social las Reglas de Operación para el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2024-2025, en el Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 7

EDICTO

ISIDRO MONTENEGRO, MARTA SAUCEDO
Y LORENZA MONTENEGRO SAUCEDO
DOMICILIOS IGNORADOS

En el expediente **585/2023** del índice de este tribunal, promovido por **FLORENCIA URBINA MENDOZA** en contra de ustedes y otros, reclamando derechos en el núcleo agrario **"GUZMÁN Y HERNÁNDEZ"**, El Oro, Durango, por acuerdo de esta fecha se ordenó llamarlos por edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se les emplaza a la audiencia fijada para las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local de este Tribunal, calle Los Sauces número 207, fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad; en la cual deberán dar contestación a la demanda y ofrecer sus pruebas, pues de no hacerlo se les tendrá perdido el derecho. Deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de esta ciudad, y de no hacerlo les serán practicados por rotulón. Tienen a su disposición en la secretaría de acuerdos el material para traslado. Publíquese por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar en que se encuentren los bienes agrarios, en el periódico oficial del estado, en el tablero de avisos de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este tribunal.

Victoria de Durango, Durango, a 6 de diciembre de 2023

LIC. RAFAEL VERDUGO LÓPEZ
SRIQ. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 7





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado